

**INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012014-00472-00.** Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora se designa como partidador al Dr. **PEDRO PABLO CRUZ VIDAL** No. 80 de la lista de auxiliares de la Justicia vigente para este distrito Judicial en reemplazo de la Dra. YOLANDA BAUTISTA CAPADOR. Comuníquesele esta decisión. Para presentar el trabajo de partición de los bienes del causante se le concede un término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Jueza

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>093</u> del
<u>19 Mayo 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ</b> Secretaria	

**INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012014-00485-00.** Villavicencio, cinco (5) de mayo de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la demandante, se designa como perito contable al señor **SERGIO SOLANO CUELLAR** de la lista de auxiliares de la justicia en reemplazo del designado en auto de fecha 12 de abril de 2016; quien deberá confeccionar el inventario de los bienes de la interdicta **MARÍA LEONOR DIAZ TRIVIÑO**, en las condiciones y en el término indicado en el numeral CUARTO de la sentencia de fecha 3 de noviembre de 2015, contado a partir de la notificación de ésta decisión.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>093</u> del
<u>19 mayo 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ</b> Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: **5000131100012015-00198-00**. Villavicencio, veinticinco (25) de abril 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que surtió el traslado de la prueba de ADN.- Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Para la práctica de la audiencia de que trata el Art. 625 en concordancia con el artículo 373 del C G del Proceso (únicamente alegatos y sentencia), se fija la hora de las 8:30 AM del día 24 del mes de JUNIO de 2016.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

 <p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p>
<p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>093</u> del <u>19 Mayo 2016</u> </p> <p style="text-align: center;"><b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria</p>

CGP  
C1

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00558-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

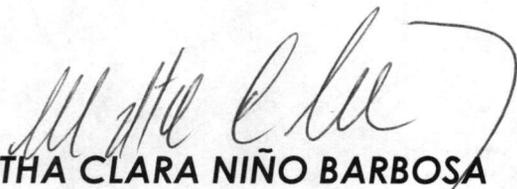
Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta las peticiones vistas a folios 31 y 35, se le concede AMPARO DE POBREZA a los señores JHON ALEXANDER ZAPATA GRANADOS y ANGIE VIVIANA CADENA PEÑA de conformidad con lo establecido en el Art. 151 del C. General del Proceso.

Como quiera que la demandada ANGIE VIVIANA CADENA PEÑA dentro de la presente actuación no ha designado abogado, se le nombra de la lista de auxiliares de la justicia para AMPARO DE POBREZA al Dr. OTONIEL GONZALEZ ESPINOSA. **Comuníquesele ésta decisión y adviértasele que la designación es de forzosa aceptación.**

No obstante lo anterior, la demandada podrá si lo así lo desea designar su abogado de confianza o acudir a la Defensoría del Pueblo y solicitar la designación de un abogado defensor público, antes de que el nombrado en la presente providencia manifieste su aceptación. Para tal fin se le concede un término de quince (15) días. Por Secretaría infórmesele telefónicamente ésta decisión y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

  
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA  
Jueza

		<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	ESTADO	No. <u>093</u>	del
		<u>19 Mayo 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ			
Secretaria			

60P  
C1

**INFORME SECRETARIAL. 5000131100012015-00746-00.** Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por contestada la demanda por el curador ad litem dentro del término correspondiente.

De otro lado, **REQUIÉRASE a la parte actora** a fin de que imprima el trámite que corresponde a la presente actuación, toda vez que no ha retirado y allegado las publicaciones del emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda. **Adviértasele que si vencido el término de treinta (30) días** sin que haya cumplido con el requerimiento, se declarará **DESISTIDA TÁCITAMENTE** la presente actuación de conformidad con el numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso.-

Permanezca el proceso en secretaría por el término antes indicado y una vez cumplido vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.-

NOTIFÍQUESE,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Jueza

 <p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>093</u> del <u>19 Mayo 2016</u> <b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria</p>
---

**INFORME DE SECRETARÍA.** 5000131100012015-00747-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase Proveer.*

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

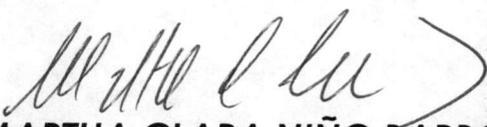
*Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)*

*Vuelva el proceso a Secretaría toda vez que no había transcurrido la totalidad del término del emplazamiento de los interesados en intervenir dentro del juicio de sucesión.*

*De otro lado, de conformidad con lo establecido en el Art. 490 del C. General del Proceso, en concordancia con el Art. 844 del Estatuto Tributario se dispone oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN".*

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

 <p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p>
<p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>093</u> del <u>19 Mayo 2016.</u></p>
<p><b>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ</b> Secretaria</p>

**INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012015-00795-00.** Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por notificado personalmente al demandado HENRY MANRIQUE RODRIGUEZ y por aviso el demandado ANGEL IGNACIO HERNANDEZ ARIAS quienes no contestaron la demanda.

Previo a fijar fecha para la audiencia de que trata el Art. 372 del Código General del proceso, se dispone **OFICIAR** al Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses a fin de que indique cual es el costo de la prueba de ADN para el grupo familiar compuesto por el menor MIGUEL ANGEL MANRIQUE ALBORNOZ, su progenitora CARMEN ROCÍO ALBORNOZ APOLINAR y los señores HENRY MANRIQUE RODRIGUEZ y ANGEL IGNACIO HERNANDEZ ARIAS. Una vez recibida la comunicación en la que se informe el costo, la parte actora deberá sufragar el valor y allegar el recibo original de pago al juzgado para remitirlo al instituto quien será la entidad encargada de fijar la fecha y hora de la toma de muestras.

Por lo anterior las partes deberán estar atentas a la fecha que sea fijada, para que comparezcan.

Notifíquese de **MANERA INMEDIATA** a la Procuradora 30 de Familia, del auto admisorio de la demanda tal como allí se ordenó.

NOTIFIQUESE,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Jueza

 <b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No.	093
	del
19 Mayo 2016 	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

**INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012015-00800-00.** Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Previo a decretar el secuestro del vehículo de placas DAP081, a costa de la parte interesada se deberá allegar el respectivo CERTIFICADO del registro de la medida de embargo de conformidad con lo establecido en el Art. 593 del Código General del Proceso.

De otro lado, REQUIÉRASE a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio para que informe sobre el cumplimiento de la medida decretada y comunicada con oficio 0626 del 24 de febrero de 2016. Para elaborar el oficio se deberá allegar la constancia de radicación de aquél.

NOTIFIQUESE,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Jueza

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>0913</u> del
<u>19 Mayo 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ</b> Secretaria	

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201600214/00. Villavicencio, veintinueve (29) de abril de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió Villavicencio a este Juzgado por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

**ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** que por intermedio de apoderado presentó la señora **OLGA ISABEL ROMERO DE GARAVITO** en contra del señor **LUIS HELI GARAVITO VELASQUEZ**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de Veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibídem.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º de la ley 575 de 2.000, se conmina al señor **LUIS HELI GARAVITO VELASQUEZ** para que se abstenga de realizar cualquier conducta que constituya violencia intrafamiliar de carácter psicológico o físico en contra de la demandante, so pena de dar aplicación a las siguientes sanciones establecidas en el numeral 7 ibídem:

- a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo;
- b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso y reunidos los requisitos como se encuentran, se concede el AMPARO DE POBREZA solicitado por la demandante.-

Finalmente **RECONOZCASE** personería jurídica para actuar al Defensor Público, **Dr. LUIS FRANCISCO MONTES BECERRA** como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>093</u> del
<u>19 Mayo 2016</u>	
 <b>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ</b> Secretaria	